CTCP-10-00508-2016
Bogotá D. C.,

MinCIT
2-2016-006407
2016-04-26 10:00:02 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES:SALOME ROZO

Señor(a)
SALOME ROZO
leidrozo@uan.edu.co

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	18 de Abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 – 329 – CONSULTA
Tema	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me permito presentarme, mi nombre es Salome Rozo, actualmente me encuentro en décimo semestre de la facultad de Contaduría Pública de la Universidad Antonio Nariño, de la cuidad de Bogotá,

Quiero saber cómo, puedo establecer las normas principales o las que prevalecen en la legislación, que actualmente regulan al profesional contador Público en la Rama de la Auditoria.
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el consultante, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la consulta formulada por la peticionaria, el marco normativo vigente en Colombia relacionado con auditoria se encuentra compilado en el anexo No. 4 del Decreto Único 2420 de diciembre de 2015 y en el Decreto 2496 de 2015, expedidos por los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, la invitamos a consultar los documentos de discusión pública que el CTCP ha puesto en su página web: www.ctcp.gov.co en el enlace "Documentos" referentes a las enmiendas realizadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno